

**AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10**

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

NOMBRE

**AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)**

OBJETIVO

Regular el establecimiento, cultivo manejo y cosecha de plantaciones forestales comerciales en terrenos con superficies superiores a 800 hectáreas dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia y mediante la aplicación de criterios técnicos, ecológicos, legales y administrativos, a fin de que esta actividad proporcione servicios ambientales, genere beneficios económicos a la sociedad y garantice su permanencia y desarrollo en un futuro inmediato.

PROCESO

MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Biodiversidad.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Ecosistema Forestal.- Unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Equilibrio Ecológico.- Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Materias Primas Forestales.- Productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado.

Plantación Forestal Comercial.- Establecimiento, cultivo y manejo de la vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial.- Instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal relativo a la plantación forestal comercial.

Promovente.- Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite de la Delegación Federal en el Estado.

Terreno Preferentemente Forestal.- Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

Terreno Temporalmente Forestal.- Superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

Turno.- Periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que estos son susceptibles de nuevo aprovechamiento.

ACRÓNIMOS:

CEF.- Consejo Estatal Forestal.

CIS.- Centro Integral de Servicios.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CONAFOR.- Comisión Nacional Forestal.

DGGFS.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

LGDFS.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

RFTS.- Registro Federal de Trámites y Servicios.

RLGDFS.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

SNGF.- Sistema Nacional de Gestión Forestal.

UJ.- Unidad Jurídica.

USFS.- Unidad de Servicios Forestales y de Suelo.

<p>AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (MODALIDAD A, B, C y D) 146-SGPARN.17-0 31-MAY-10</p>	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 
--	---

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La expedición de autorización de establecimiento de plantaciones forestales comerciales será viable cuando se pretendan realizar en terrenos con superficies mayores a 800 hectáreas, conforme al Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), o cuando se pretendan realizar en sustitución de vegetación nativa de acuerdo al Artículo 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Artículo 45 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS).
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo (USFS), tendrá las siguientes responsabilidades:
 - ⇒ Dictaminar las solicitudes de autorización de plantaciones forestales comerciales presentadas, una vez recibidas en ventanilla y turnadas.
 - ⇒ Fomentar el desarrollo forestal dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, promoviendo el establecimiento de plantaciones forestales.
 - ⇒ Impulsar sustancialmente las actividades de establecimiento de plantaciones forestales comerciales, ofreciendo a los promoventes orientación y difusión en el proceso de gestión para obtener su autorización
 - ⇒ Llevar el registro actualizado y estadísticas de las plantaciones forestales comerciales por municipio o región, así como el estado de desarrollo de estas considerando variables técnicas como son: especie, densidad, tipo de plantación, objetivo, etc.

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

- El trámite de autorización de plantaciones forestales comerciales, está previsto en el Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como los artículos 45 y 47 de su Reglamento.
- Para obtener la autorización de plantación forestal comercial, el Promoviente deberá presentar solicitud escrita acompañada de documento técnico en original y copia, cuyos requisitos están previstos en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGDFS y trámites inscritos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); Modalidad A: SEMARNAT-03-008 A; Modalidad B: SEMARNAT-03-008 B; Modalidad C: SEMARNAT-03-008 C; Modalidad D: SEMARNAT-03-008 D.
- Las solicitudes de autorización de plantación forestal comercial, deberán ser entregadas en tiempo y forma únicamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) dentro del horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles.
- El pago de derechos por la recepción y evaluación, así como el dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial y, en su caso, de la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, se realizará conforme al Artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos, mediante la utilización de pago en electrónico o usando el formato ecinco "Declaración General de Pago de Derechos".
- Para el caso de los trámites de autorización de plantación forestal comercial solicitados, la Delegación Federal en el Estado a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) será responsable de emitir respuesta en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

- La responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios es efectuar la revisión detallada de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del CIS y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características o especificaciones técnicas y calidad necesarias para llevar a cabo el trámite requerido, en caso de que el expediente se encuentre incompleto y a insistencia del Promovente, será recibido bajo apercibimiento.
- Si al término del plazo máximo de respuesta, la Delegación Federal no emite resolución al Promovente, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido positivo.
- Durante el proceso de revisión, si es detectado algún faltante, se hará el requerimiento dentro de los primeros 10 días hábiles, concediendo 15 días hábiles para su presentación, contados a partir de la recepción del requerimiento, una vez transcurrido el término concedido sin que se tenga respuesta o esta sea no satisfactoria, el trámite será desechado y se tendrá como no presentado.
- La vigencia de la autorización de plantación forestal comercial concluirá en la cosecha final, por lo tanto, la persona física o moral no tendrá que efectuar ningún tipo de renovación en esta materia.

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

INDICADORES

Nombre del Indicador: Autorizaciones de plantación forestal comercial emitidas

Responsable de obtenerlo: Unidad de Servicios Forestales y de Suelo

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de "Autorizaciones de plantación forestal comercial" expedidas en el tiempo establecido (30 días hábiles) / Número de "Autorizaciones de plantación forestal comercial" recibidas) x 100%

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Servicios Forestales y de Suelo	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de solicitud de autorización presentado por el Promovente, con sus respectivos anexos (técnicos, legales y pago de derechos), asimismo, en forma digital dicha documentación por medio del Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) e integra el expediente.
	2	Verifica que se registren los datos relevantes de la solicitud de autorización recibida (número de bitácora, requisitos y fecha de ingreso) con sus anexos necesarios en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites y en su carpeta de control.
	3	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda de la solicitud emitida, a fin de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y elabore el dictamen respecto a la acreditación de la propiedad y/o derecho para realizar el aprovechamiento de las plantaciones forestales correspondientes.
	4	Da inicio a la "Integración del expediente" y efectúa el análisis y dictamen para el otorgamiento de la autorización de plantaciones forestales comerciales, así como, recibe de la Unidad Jurídica información sobre los documentos legales presentados, definiendo si cumplen con las características técnicas y calidad indispensables.
	5	<p>Nota: Para el caso que se pretenda establecer una plantación forestal comercial al interior de una Área Natural Protegida y para el caso de la sustitución de vegetación nativa en selvas tropicales se requerirá de la presentación la Manifestación de Impacto Ambiental y del Estudio Técnico Justificativo.</p> <p>NO CUMPLE CON CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD</p> <p>Elabora oficio en original y dos copias, mediante el cual indica las modificaciones a efectuar o solicita al Promovente se integre la documentación complementaria necesaria dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación sobre el faltante.</p>

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	6	Rúbrica y recaba rúbrica del Jefe de Unidad Jurídica en el oficio elaborado y lo envía a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), adjuntando la documentación soporte recibida para revisión y aprobación.
	7	Obtiene rúbrica del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido y turna al CIS para que lo distribuya de la siguiente manera: ⇒ Original.- Promovente para su seguimiento. ⇒ Copia.- Unidad de Servicios Forestales y de Suelo para control y archivo. ⇒ Copia electrónica a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado para su conocimiento. ⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo.
	8	Solicita y recibe del Centro Integral de Servicios el acuse de recibido del oficio e integra y archiva en el expediente dicho documento, continuando en la actividad No. 1. <i>SÍ CUMPLE CON CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD</i>
	9	Elabora en original y dos copias el proyecto de oficio de autorización de plantaciones forestales, adjuntando los documentos técnicos correspondientes.
	10	Rúbrica y recaba la rúbricas del Jefe de Unidad Jurídica y del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, así como obtiene la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido, una vez registrado en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites.
	11	Envía al CIS el oficio debidamente firmado para que proceda a distribuirlo como sigue: ⇒ Original.- Promovente para su seguimiento.

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Copia.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos para su conocimiento. ⇒ Copia electrónica a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado para su conocimiento. ⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo.
	12	Integra al expediente la documentación recibida y generada para cualquier aclaración posterior y registra en la base de datos establecida el trámite solicitado como concluido.
	13	Elabora e integra informe mensual de producción forestal, reportando a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) el número de autorizaciones y avisos de plantaciones forestales, para su integración en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) y el Sistema Nacional de Información Forestal.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	13
PRODUCTO O SERVICIO:	Autorizaciones de plantaciones forestales en sus diferentes modalidades
PROCEDIMIENTO(S):	

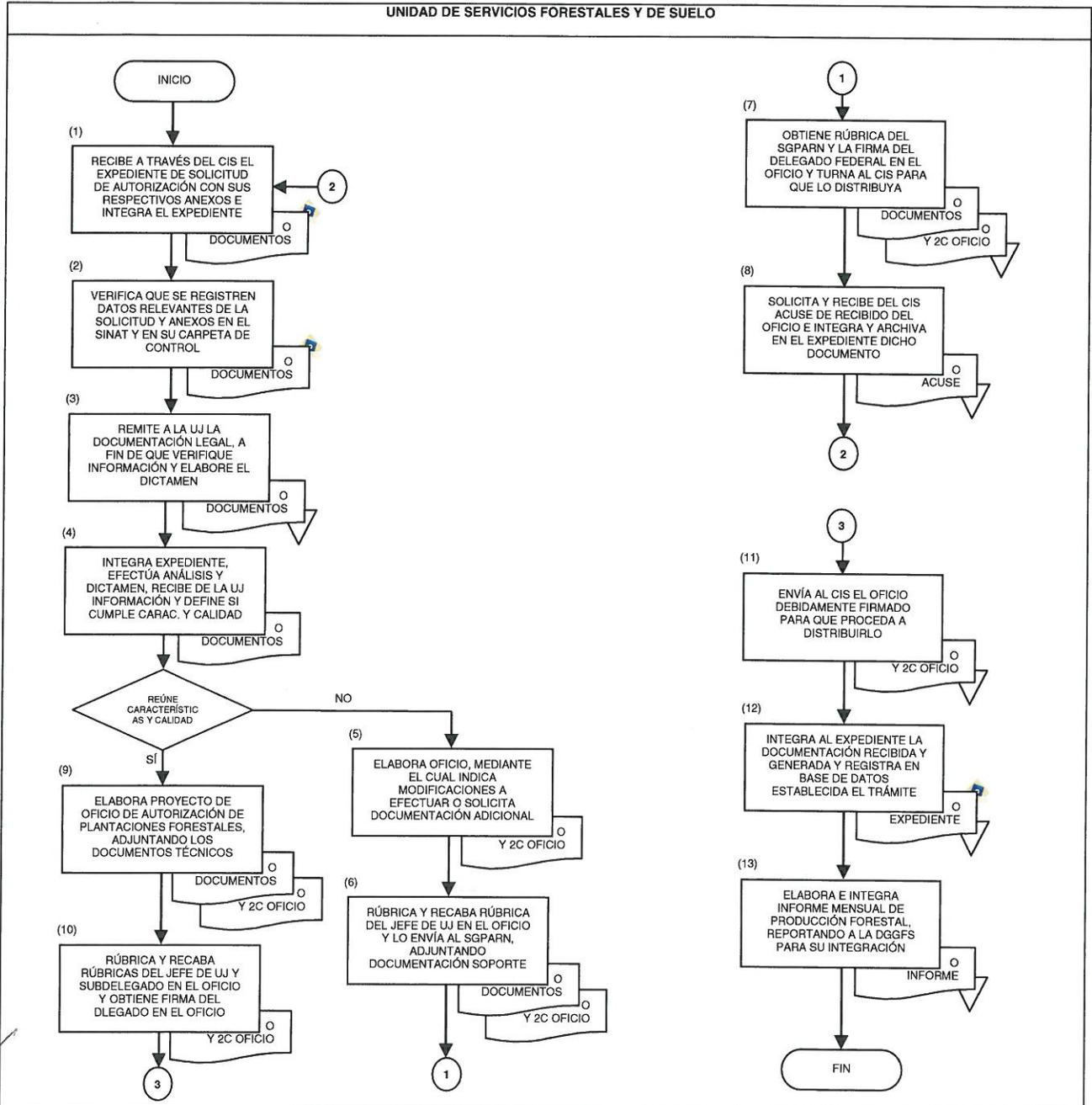
**AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(MODALIDAD A, B, C y D)
146-SGPARN.17-0
31-MAY-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: Hermosillo, Sonora. a 30 de Junio de 2010
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: José Luis Benito Rosas Ortíz

Cargo: Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo

REVISÓ

Firma:

Nombre: Ramón Mexia Castro

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: Rodolfo Flores Hurtado

Cargo: Delegado Federal en el Estado de Sonora